

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"  
"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA  
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"  
"2023. Año del 40° Aniversario  
de la Restauración Democrática"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 17877/23.-

SANTA ROSA, - 2 OCT 2023

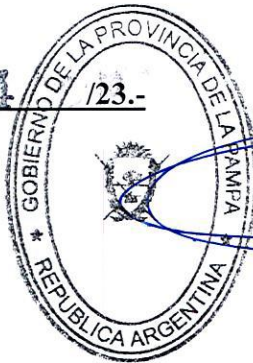
POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N° 4364 /23.-



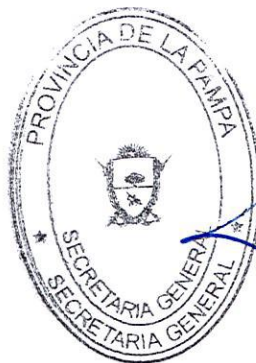
CPN ARIEL RAUSCHENBERGER  
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS



SERGIO RAUL ZILOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,  
bajo el número TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA (3550).-



JOSE ALEJANDRO VANINI  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1°: Declárase en el ámbito de la provincia de La Pampa al año 2024 como:  
“Año 2024: 30 Aniversario de las reformas de la Constitución  
Nacional y la Constitución Provincial”.

Artículo 2°: Establécese que durante el año 2024, los sitios web oficiales y toda  
documentación y papelería oficial a utilizar por los poderes públicos  
del Estado Provincial, por las distintas reparticiones centralizadas y descentralizadas y  
por los Entes Autárquicos dependientes de la Administración Pública Provincial,  
deberán llevar en el margen superior derecho un sello o impresión con la leyenda:  
“Año 2024: 30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y  
Constitución Provincial”.

Artículo 3°: Invítase a los poderes del Estado Provincial a realizar acciones  
específicas relacionadas con la temática y organizar actos  
conmemorativos en homenaje a los 30 años de las reformas de la Constitución  
Nacional y la Constitución Provincial.

Artículo 4°: Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento y a la  
Universidad Nacional de La Pampa a adoptar medidas de similares  
características a las fijadas en la presente Ley.

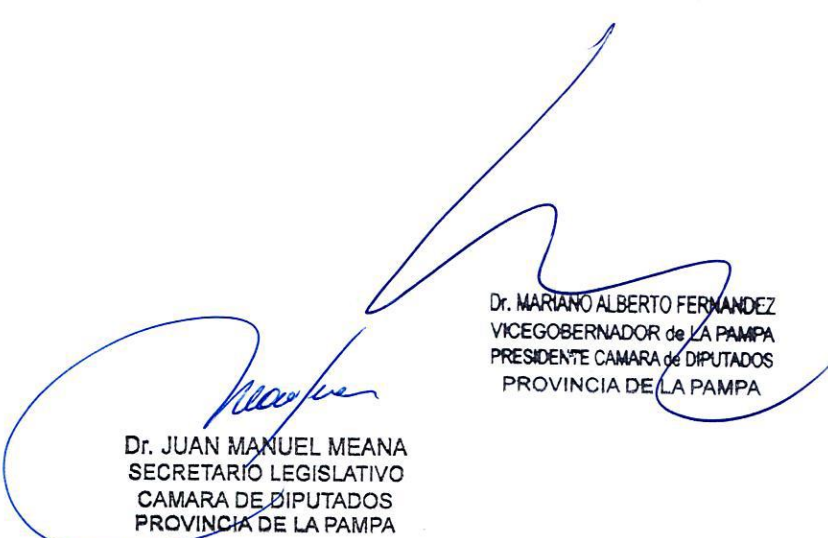
Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La  
Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3550

  
Dr. JUAN MANUEL MEANA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA  
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA